



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante Principal: JOSE CARLOS GUERRA SANCHEZ

Demandante(s) Acumulado (s): SINDICATO GREMIAL DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA  
INTERNA "SINGREMICOL"

SOCIEDAD MEDICA ESPECIALIZADA INTENSIVA S.A.S. "MEDITENS S.A.S."

ALONSO RAFAEL LAGO FARFAN

Demandado: CLINICA MÉDICOS LTDA.

Rad. 200013103002 2019 00162 00

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada en fecha 28 de julio de la presente anualidad, conjuntamente por los apoderados de las partes en general dentro del proceso de la referencia. La misma compete a la terminación del proceso, y posterior entrega de títulos judiciales que se tuvieren dentro del asunto.

Anteriormente las partes habían presentado, memorial y coadyuvancia, en su totalidad, la suspensión del proceso, a lo cual el Despacho accedió mediante Auto de fecha 25 de julio de 2022.

Ahora, por encontrarse inmersa la voluntad de todas las partes en convenir la terminación del proceso por el pago total de la obligación, no queda más por parte de esta Agencia Judicial atender al llamado de las mismas. Por ende, se relacionan los depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del Juzgado del Banco Agrario de Colombia, a continuación:

No. De Título	Valor
424030000717623	\$164.481,84
424030000717673	\$123.981.616,52
424030000717784	\$496.459,16
424030000717841	\$6.836.634,31
424030000717918	\$9.488.269,46
424030000717994	\$5.054.568,12
424030000718072	\$191.837.970,59
424030000718073	\$307.429.624,53
424030000718123	\$13.654.375,47
<b>TOTAL: \$658.944.000</b>	

Así las cosas, el Despacho accederá a la terminación del proceso de acuerdo a lo convenido, y ordenará la entrega de los títulos judiciales encontrados. En mérito de lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO** – Retómese y a continuación decrete la terminación del proceso de acuerdo a lo anotado en la presente providencia.

**SEGUNDO** – Ordénesse la entrega de los títulos judiciales anteriormente mencionados, en su totalidad, a favor de **CLINICA MÉDICOS LTDA, identificada con NIT. 824.001.041-6**. Ofíciense en tal sentido al Banco Agrario de Colombia.

**TERCERO** – Ordénesse el desglose y posterior entrega la parte demandada de los títulos que sirvieron como base de la presente ejecución y fueron objeto de mandamiento de pago, obrantes dentro del proceso.

**CUARTO** – Sin costas, por no haberse causado.

**QUINTO** – Cumplido lo anterior, archívese el Expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**German Daza Ariza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff725344e813a8c2f0df8c95c1c765b4ff80f7b786bda619b39ea5e36e36381**

Documento generado en 18/08/2022 10:23:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**